

ANEXO

Publicidad de Juegos y Apuestas en Línea

1.- Toda publicidad de juegos y apuestas difundida en línea a través de internet, plataformas de medios o redes sociales, cartelera en la vía pública, medios de difusión gráfica y audiovisual, radio, o de cualquier otro formato, medio o plataforma de difusión, dentro del territorio de la República Argentina, deberá incluir la advertencia “EL JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD” y la leyenda “+18”, ambas en los términos establecidos en el presente.

2.- La advertencia establecida en el punto 1, deberá ser proporcionada dentro del espacio destinado a la pieza publicitaria, ocupando al pie de la misma, la totalidad de su espacio horizontal, y con una altura igual o mayor al 10% de la altura total del anuncio. Los caracteres tipográficos de la leyenda aludida en el punto 1, deberán ser claramente visibles, en negrita, exhibirse en sentido horizontal y con contraste de colores que permitan su clara visualización.

3.- La permanencia de la advertencia y leyenda establecidas en el punto 1 del presente Anexo, deberá ser continuada durante todo el tiempo en que sea emitido el anuncio, ya sea en pantalla televisiva, en medios digitales o de cualquier otro formato, medio o plataforma de difusión. En el caso que una persona haga mención a juegos y apuestas en línea, la permanencia de la advertencia y leyenda deberá ser continuada durante todo el tiempo que se esté haciendo alusión a la modalidad de participación y/o acceso a los sitios de juegos y apuestas. En publicidades emitidas por medios radiales, la leyenda y advertencia deberá estar al finalizar el anuncio, debiendo ser locutada en forma clara, sin música de fondo, audible y comprensible, no pudiendo ser la misma más veloz, en comparación con el texto locutado en el cuerpo principal del anuncio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.